

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta y real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

### REAL ORDEN.

En virtud de lo dispuesto en el real decreto de 25 de Abril último suprimiendo la Imprenta Nacional, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se saque a la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de impresión en dicho establecimiento, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunica V. E. para los efectos consiguientes. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1867.—Gonzalez Brabo.

—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública, subasta de todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de impresión en dicho establecimiento.

El remate se verificará el dia 22 del mes actual, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo y ante Notario público.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado dia, verificándose precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresa á

3.º Estas proposiciones podrán hacerse bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, ó bien por todos los que existen de cada especie.

4.º Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe á su proposición una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 10 por 100 del valor de los efectos que comprenda su proposición. Este documento se devolverá en el acto después de terminada la subasta a aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; debiendo quedárse responder del compromiso contraído el respectivo á la persona á cuyo favor sean adjudicados.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación, únicamente entre sus autores, por espacio de un cuarto de hora.

6.º Los efectos a que se refiere este pliego y los tipos que se han fijado para la subasta estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los días no feriados, desle las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

7.º No se limitará proposición que baje del tipo de tasación.

8.º Hecha la adjudicación al mejor postor o postores relativamente á los efectos que se enajenan, entregárán áquellos desde luego su importe en la Caja general de Depósitos a la orden del señor Delegado de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

9.º El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobación de S. M. de la subasta en sí misma.

10.º Los gastos de expediente y demás necesarios serán de cuenta del rematante.

Madrid 1º de Junio de 1867.—Gonzalez Brabo.

### Modelo de proposicion.

Don N...., vecino de..., que vive..., entrado en el pliego de condiciones publicado por... el dia... de..., en la Gaceta o Diario de Avisos, se compromete a pagar por... (Aquí debe expresar detalladamente los objetos á que se contiene y la cantidad, en letra, que ofrece por cada uno de ellos.)

(Fecha y firma del interesado.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### TELÉGRAFOS.

A la una de la tarde del dia 19 del actual, tendrá lugar en este Gobierno ante mi autoridad

y el Subinspector de Telégrafos de este distrito, la subasta para la adquisición de 10.000 postes telegráficos con destino al servicio de las líneas de Almería,

Tarragona, Valencia, Badajoz, Cádiz, Andújar, Almansa, Coruña,

Vigo, Gijón y Zamora, segun el pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades locales que den á este edicto la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Zamora 25 de Junio de 1867.

—El Gobernador accidental, Manuel Lchaburu.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Nicomedes Fernández, calle de la Cárcaba, número 5, al precio de 10 reales mensuales para fuera franco de porte y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se admite los anuncios á real por linea.—La suscripción se hará por trimestres anticipados.

Asimismo se admitirán avisos de nacimiento,

matrimonio y defunción.

Pliego de condiciones bajo las cuales se

saca á pública subasta la adquisición

de 10.000 postes telegráficos para el

servicio de las líneas.

#### PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852,

verificándose en el local que ocupa la Dirección general de Telégrafos, sita en el Ministerio de la Gobernación, y en los Gobiernos civiles de Badajoz,

Cádiz, Jaén, Coruña, León, Zamora,

Albacete, Almería, Tarragona y Valencia.

A todo pliego acompañará una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos una cantidad en metalico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles igual al 5 por 100 del valor de los postes.

Aprobada la subasta, se devolverá el depósito a aquellos á cuyo favor no quede el remate, debiendo aquél á quien se adjudique aumentar su depósito hasta completar el 10 por 100 del valor de los postes al precio de la adjudicación.

Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho a reclamación.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en Badajoz, Cádiz, Andújar, Coruña, Vigo, Gijón, Zamora, Albacete, Almería, Tarragona y Valencia los postes que para los mismos se consignan en este pliego de condiciones al precio de tanto los de primera dimensión y tantos los de segunda, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado, y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de estos escudos, al porcentaje del 5 por 100 de los postes que me compre-



*Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.*

*Mes de Julio del año económico de 1867 á 1868.*

**DISTRIBUCIÓN** de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, y al 93 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL.		
			ARTÍCULOS.	por capítulos.	por secciones.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			Escudos.	Escudos.	Escudos.
Primer... . . . .	Personal de la Diputación y Consejo provincial.		612,500		
Idem . . . . .	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos.		258,331		
Idem . . . . .	Material de la Diputación, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.		384,833		
Idem . . . . .	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos.		33,333		
Segundo... . . . .	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.		116,666	2 305,661	
Tercero. . . . .	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.		58,333		
Idem . . . . .	Material de estas Comisiones.		25		
Cuarto... . . . .	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.		466,665		
Sexto . . . . .	Idem de los empleados del ramo de Montes.		350		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
Primer... . . . .	Gastos de quintas.		1.850		
Segundo. . . . .	Idem de bagajes.				
Tercero. . . . .	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.				
Cuarto... . . . .	Idem de elecciones de Diputados provinciales.		"	2.150	
Quinto . . . . .	Idem de calamidades públicas.		300		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
Primero. . . . .	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.		164,250	164,250	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
Primer... . . . .	Junta provincial del ramo.		104,166		
Segundo. . . . .	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		1.000		
Tercero. . . . .	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestros.		270	1.610,832	
Idem . . . . .	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestras.		170		
Cuarto . . . . .	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.		66,666		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
Primer... . . . .	Atenciones de la Junta provincial.		500		
Segundo. . . . .	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.		2.000	6.500	
Cuarto. . . . .	Idem id. id. de las Casas de expósitos.		4.000		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Único. . . . .	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		500	500	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPÍTULO II.—Carreteras.					
Segundo. . . . .	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		1.216,664	1.216,664	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.					
Único. . . . .	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.		300	300	
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES					
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.					
Segundo. . . . .	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes de presupuestos anteriores.		535,945	535,945	535,945
TOTAL GENERAL:					
					15.283,352

En Zamora, á 1.<sup>o</sup> de Junio de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

*Contaduría de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.*

**Extracto de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Abril último, y ejercicio económico de 1866 á 1867,**  
que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en los artículos 53 de la ley de presupuesto y contabilidad provincial de 20  
de Setiembre de 1865, y del 146 del reglamento de la misma fecha dictado para su ejecución.

			CARGO.	Escudos.
Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.				48.152,683
Por productos del ramo de instrucción pública				75.833
Por idem del ramo de Beneficencia				357.188
Por idem de resultas de presupuestos anteriores				70.200
			<i>Movimiento de fondos.</i>	<i>CANTIDAD.</i>
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes				12.479
				61.134,904
			<b>DATA.</b>	<b>Total cargo.</b>
				36.420,042
			<b>SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.</b>	<b>RESUMEN.</b>
Capítulo 1.º Administración provincial				4.147.422
— 2.º Servicios generales				3.204.166
— 3.º Obras públicas de carácter obligatorio				328.500
— 4.º Cargas				27.500
— 5.º Instrucción pública				1.616.270
— 6.º Beneficencia				13.125.084
— 8.º Imprevistos				1.364
				22.872.942
— 2.º Carreteras				285.400
— 4.º Otros gastos				782.700
			<i>Movimiento de fondos.</i>	<i>CANTIDAD.</i>
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes				12.479
			<b>Total data.</b>	<b>36.420,042</b>
			<b>Importa el cargo.</b>	<b>61.134,904</b>
			<b>Id. la data.</b>	<b>36.420,042</b>
			<b>Existencia para el mes de Mayo.</b>	<b>24.714.862</b>

Zamora, 30 de Mayo de 1867.—El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

			MES DE MAYO DE 1867.	ESTADO de los pagos verificados en dicho mes por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.
Artículo 1.º Personal y material del Consejo y Diputación provincial y Comisión de examen de cuentas y Contaduría provincial	000	<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	<b>Escudos.</b>	<b>TOTAL.</b>
— 2.º Sueldos del Archivero provincial y Depositario de fondos	1.208.997	<i>Capítulo I.—Administración provincial:</i>		
— 3.º Personal y material de la Junta de Agricultura	116.666			
— 4.º Sueldos de los Arquitectos y Delegados	66.666			
— 6.º Idem de los empleados del ramo de montes	466.663			
	309.997			
— 2.º Boletín oficial	2.168.991	<i>Capítulo II.—Servicios generales:</i>		
— 4.º Impresión de listas de electores de Diputados á Cortes y provinciales	390			
	1.277			
— 1.º Conservación de carreteras	1.667	<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio:</i>		
— 1.º Junta provincial del ramo	164.250	<i>Capítulo V.—Instrucción pública:</i>		
— 2.º Instituto de segunda enseñanza	74.999			
— 3.º Escuelas normales	1.900			
— 4.º Inspector de primera enseñanza	858			
	2.899.665	<i>Capítulo VI.—Beneficencia:</i>		
— 1.º Junta provincial del ramo	450			
— 2.º Hospitales	930			
— Casas de expositos	4.000	<i>Capítulo VII.—Imprevistos:</i>		
	3.400			
Gastos imprevistos	210			
		<i>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</i>		
— 2.º Gastos de construcción	143.400	<i>Capítulo II.—Carreteras:</i>		
Único..... Cantidad destinadas á objetos de interés provincial	216			
	216	<i>Capítulo IV.—Otros gastos:</i>		
			<b>TOTAL.</b>	<b>12.869.306</b>

Zamora, 3 de Junio de 1867 —El Gobernador accidental, Manuel Echaburu.

**Anuncio.** En el pueblo de Gallegos del Pan, ha aparecido una oveja de procedencia desconocida, y después de haber avisado á los pastores que en sus cercanías guardan ganados, y no haber parecido dueño, se anuncia en este periódico oficial.—La oveja está en poder del pastor Alonso Gonzalez, vecino de dicho pueblo.